



MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA DE ARIDOS ÑUBLE LIMITADA, REFERIDA AL PROYECTO NUEVO “EXTRACCIÓN ÁRIDOS EN POZO SECO O LASTRERO DE PROPIEDAD PARTICULAR, "FUNDO EL MANZANAL", SAN CARLOS” ID: PERTI-2020-19038.

VISTOS LOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 20209910195 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del COVID-19; y en la Resolución TRA 119046/418/2019 del 17.12.2019 que designa Directora Regional del SEA Ñuble.
2. El Oficio Ordinario N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
3. El Oficio Ordinario N° 180127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA que: *“Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre el cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental”*.
4. La consulta de Pertinencia, ingresada con fecha 03 de diciembre de 2020, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Ñuble (en adelante "SEA de la Región de Ñuble") mediante la cual el señor Asthon Max Sanhueza Venegas, en representación ARIDOS ÑUBLE LIMITADA. (en adelante el "Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Extracción áridos en pozo seco o lastrero de propiedad particular, "fundo el manzano", San Carlos".
5. La carta N° 20211610313 de fecha 24 de febrero de 2021 del SEA Ñuble, que solicita antecedentes adicionales de fondo a Consulta de Pertinencia.
6. La carta s/n del Titular, ingresada en oficina de partes del SEA Ñuble, con fecha 10 de marzo de 2021, que responde a la solicitud de antecedentes adicionales de fondo.
7. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al SEA del Proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del señor Asthon Max Sanhueza Venegas, a realizar su proyecto **“Extracción áridos en pozo seco o lastrero de propiedad particular, "fundo el manzano", San Carlos”**, como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.
2. Que, sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia del Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, el SEA es el organismo competente para pronunciarse



respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto deba ingresar al SEIA. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, el cual dispone que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 solo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...*”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de esta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por la Controlaría General de la Republica.

3. Que, el proyecto “Extracción áridos en pozo seco o lastrero de propiedad particular, "fundo el manzanal", San Carlos”, en síntesis, de acuerdo a lo indicado por el proponente, consiste en:
 - 3.1 El proyecto en cuestión se denomina “Extracción de Áridos en pozo seco o lastrero, Fundo El Manzanal, Ex Rucanilla de Quileto, San Carlos”, el cual corresponde a un proyecto nuevo el cual se extraerá desde un pozo lastrero un volumen total de 50.000 m³ de material árido, el cual tiene como objetivo mejorar los caminos interiores de la propiedad y vender a particulares.
 - 3.2 La vida útil del proyecto se ha estimado en 10 meses.
 - 3.3 El proyecto se emplazará en un predio de 180 hectáreas, de las cuales 30 hectáreas son las arrendadas por el titular. Sin embargo, solo 4 hectáreas se consideran para la extracción de áridos.
 - 3.4 En la tabla 1 se presenta el volumen promedio de remoción mensual en relación al total del proyecto.

Tabla 1. Volúmenes promedio de remoción mensual en relación al total del proyecto

Promedio material	Volumen
Total a remover al mes	5.000 m ³
Total a remover 10 meses	50.000 m ³

Fuente: Punto 2, Carta s/n responde a la solicitud de antecedentes adicionales de fondo.

- 3.5 Las instalaciones y obras complementarias del proyecto son: Instalación de faenas, zona de acopio de material, estacionamientos, oficina y acceso principal.
- 3.6 El proyecto “Extracción áridos en pozo seco o lastrero de propiedad particular, "fundo el manzanal", San Carlos”, se ejecutará al interior de un predio rural, cuyo rol es el 1326-5, ubicado en el Fundo El Manzanal, Kilometro 6.6, camino a Quileto, en la comuna de San Carlos, Provincia de Punilla, Región de Ñuble.
- 3.7 Las coordenadas geográficas de la zona de extracción del Proyecto, instalación de faenas y obras complementarias se muestran en las siguientes tablas:

Tabla 2. Localización geográfica de la Polígono de Extracción

(Coordenadas U.T.M. Datum WGS 84, Huso 19S)

Coordenadas WGS 84		
Vértice	Este	Norte
V1	234975	5954293
V2	234941	5954266
V3	235031	5954263
V4	234995	5954242

Fuente: Tabla I, Polígono de Extracción, Carta s/n responde a la solicitud de antecedentes adicionales de fondo.

Tabla 3. Localización geográfica de la Zona de Instalación de Faenas y Obras Complementarias

(Coordenadas U.T.M. Datum WGS 84, Huso 19S)

Coordenadas WGS 84		
Vértice	Este	Norte
Instalación de Faenas	235091	5954371
Zona Acopio de Material	235036	5954375

Coordenadas WGS 84		
Vértice	Este	Norte
Estacionamientos	234993	5954323
Oficina	234677	5956080
Acceso Principal	234770	5956070

Fuente: Tabla II, Polígono de Extracción, Carta s/n responde a la solicitud de antecedentes adicionales de fondo.

- 3.8 La superficie total donde se emplazará el proyecto “Extracción áridos en pozo seco o lastrero de propiedad particular, "fundo el manzano", San Carlos” se indica en la siguiente Tabla.

Tabla N° 4. Tabla resumen de superficies del Proyecto.

	Superficie (ha)
Superficie del predio	180
Superficie de arriendo (proyecto)	30
Sitio de extracción áridos	4

Fuente: Punto 2, Carta s/n responde a la solicitud de antecedentes adicionales de fondo.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Extracción áridos en pozo seco o lastrero de propiedad particular, "fundo el manzano", San Carlos” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

- i) *Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

i.5.1 Tratándose de extracciones en pozo o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);

5. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal i) del artículo 10° de la Ley 19.300 y en el artículo 3° sub literal i.5); i.5.1) del D.S 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) respectivamente, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto corresponde a un proyecto nuevo relacionado con la extracción de áridos en pozo lastrero que se encontrará en un área rural, en una propiedad con Rol N° 1326-5, en la comuna de San Carlos y considera un volumen máximo de **50.000 m³** de material total de extracción por un periodo de 10 meses, con un régimen de extracción de **5.000 m³/mes** y una superficie de extracción de **4 hectáreas**. En base a lo precedentemente expuesto, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal y i.5.1) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Que, atendido lo precedentemente expuesto, es posible concluir que el Proyecto “Extracción áridos en pozo seco o lastrero de propiedad particular, "fundo el manzano", San Carlos”, en los términos definidos en el artículo 3° letra i) del RSEIA, no requiere que el Proyecto se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
7. Que, en virtud a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “**Extracción áridos en pozo seco o lastrero de propiedad particular, "fundo el manzano", San Carlos” no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en el considerando N° 5 de la presente resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Asthon Max Sanhueza Venegas, representante legal de ARIDOS ÑUBLE LIMITADA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta el ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su ley orgánica si así correspondiera
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
4. Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

Anótese, comuníquese, notifíquese por correo electrónico al Proponente y archívese

ANY RIVEROS ALIAGA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

GZF/gzf

Distribución:

- Señor Asthon Max Sanhueza Venegas, en representación ARIDOS ÑUBLE LIMITADA, Correo electrónico: asthon4@gmail.com

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2020-19038
- Oficina de Partes SEA, Región de Ñuble



Firmado Digitalmente por
Any Andrea Riveros Aliaga
Fecha: 15-03-2021
15:53:14:514 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: SGC

Gabriel Antonio Zapata Fritz

De: Oficina Partes SEA Ñuble
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 16:06
Para: asthon4@gmail.com
CC: oficinadepartes@sma.gob.cl
Asunto: Resolución Carta de Pertinencia
Datos adjuntos: 67_94_0F8C1C82-B1CE-4154-8586-7A4532E77180.pdf

Señor

Asthon Max Sanhueza Venegas

ARIDOS ÑUBLE LIMITADA.

El Servicio de Evaluación Ambiental junto con saludar, adjunta resolución a Carta de Pertinencia referida a proyecto "Extracción áridos en pozo seco o lastrero de propiedad particular, "fundo el manzano", San Carlos".

Sin otro particular, saluda atentamente.

OFICINA DE PARTES

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Ñuble.